



San Miguel de Tucumán, 23 de Noviembre de 2016

## **CIRCULAR CGP N° 35**

### **A LOS SRES JEFES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL.**

Se recuerdan que deberán reservar los Créditos Presupuestarios para imputar los Anticipos de Fondos existentes ante de la finalización del presente ejercicio. Existe la prohibición de que los mismos no se regularicen al cierre; las partidas de gastos **NO** deben quedar con saldo negativo. Lo citado precedentemente, se refiere a Fondos Fijos y/o cualquier concepto de Anticipo de que deba regularizarse.

El incumplimiento de los mencionado transgrede lo normado en el Artículo 43° de la Ley N° 6970 de Administración Financiera y Artículo 89° y 95° del Decreto Reglamentario N° 1080/3 ME 2008

Atentamente.-